NUM. 140.—VIERNES 13 DE JUNIO DE 1913

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, isas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Junio 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.016

Por la presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero de una yegua de ocho años, alzada la marca, pelo negro, con un lucero blanco en la frente, estrecha de pechos y un hierro que no se lee en la masa izquierda, cuyo semoviente desapareció de Villanueva de la Serena la noche del 28 de Mayo último.

En caso de ser habida la detendrán y pondrán á disposición del Juzgado respectivo, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 13 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Junta municipal del Censo electoral

DE LUCENA

Núm. 2.021

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que por dicha Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, han sido designados Adjuntos y Suplentes para las Mesas electorales, en la presente elección parcial de Diputado á Córtes, los señores que á continuación se detallan, en sustitución de los nombrados en sesión de primero del actual, cuyas renuncias han sido admitidas por esta Junta:

Distrito primero.—Sección primera.

Primer Adjunto, Durnes Soler Antonio.

Segundo Adjunto, Alvarez Domínguez José.

Primer Suplente, Ortega M. de Toro Pedro.

Segundo Adjunto, Ruiz Canela Cabeza Antonio.

Distrito primero.—Sección segunda.

Primer Adjunto, Gamiz Montiel Manuel.

Primer Suplente, Montis Valle Juan.

Segundo Suplente, Moreno Luque Manuel.

Distrito primero.—Sección tercera.

Primer Suplente, Viso Servián Juan José.

Segundo Suplente, Pino Blancas Pedro.

Distrito segundo.—Sección primera

Primer Adjunto, Barranco Cumplido Alejandro.

Primer Suplente, Ruiz Torres Fernando.

Distrito segundo.—Sección tercera

Segundo Suplente, Ramírez Núñez Juan J.

Distrito tercero.—Sección primera.

Primer Adjunto, Aragón Romero Miguel.

Segundo Adjunto, Antrás Duclos José.

Primer Suplente, Vázquez Bujalance Cristóbal.

Distrito tercero.—Sección segunda.

Primer Adjunto, López Ligero Manuel.

Segundo Adjunto, Camilleri Quintana Vicente.

Primer Suplente, Porras Rodríguez Rafael.

Distrito tercero.—Sección tercera.

Segundo Adjunto, Bergillos Algar Francisco.

Primer Suplente, Ruiz Gálvez Fernando.

Segundo Suplente, Romero Osuna Pedro.

Distrito tercero.—Sección cuarta.

Primer Adjunto, Cárdenas Maestre Isidro.

Segundo Suplente, Ruiz Lara Ramón.

Distrito cuarto.—Sección primera.

Primer Adjunto, Algar Ramírez Francisco.

Segundo Adjunto, Arroyo Ramírez Francisco.

Segundo Suplente, Torre Contreras Bernardo.

Distrito cuarto.—Sección segunda.

Segundo Adjunto, Beato Solís José.

Segundo Suplente.—Valcárcel Muñoz Antonio.

Distrito cuarto.—Sección tercera.

Primer Adjunto, Gómez Delgado Antonio.

Primer Suplente, Soler Poll Juan.

Distrito quinto.—Sección primera.

Segundo Suplente, Valentín Acebedo Dionisio.

Distrito quinto.—Sección segunda.

Primer Adjunto, Amaro Martos Juan.

Segundo Adjunto, Aguayo García José.

Primer Suplente, Pino Gómez Rodrigo.

Segundo Suplente, Parejo Servián Cristóbal.

Y para su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, y que se inserte en el Boletin Oficial, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Lucena á siete de Junio de mil novecientos trece.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—V.° B.°: A. Chacón.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.017

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecuti-

Ministerio de Cultura 2024

va el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Rafael Panadero Muñoz, Montilla, pesetas 73'85.

Juan Molina Rivera, Villafranca, 41'51 pesetas.

José Coca López, Córdoba, 227'60 pesetas.

Cándida García Villarejo, Bujalance, 35'56 pesetas.

La misma, 24'63 pesetas.

Juan García Gálvez, idem, 20'67 pesetas.

José García Villarejo, idem, 40'07 pesetas.

El mismo, 21'24 pesetas.

Juan García Gálvez, idem, 17'84 pesetas.

Joaquín García Villarejo, idem, 51'01 pesetas.

Juan García Gálvez, idem, 41'87 pesetas.

Diego García Villarejo, idem, 67'33 pesetas.

Juan García Gálvez, idem, 20'55 pesetas.

El mismo, 21 pesetas.

Valeriano Rosales Cubillo, Baena, pesetas, 23'52.

Encarnación Moreno, idem, 36'10 pesetas.

Cleofé Pérez Monroy, idem, 1'53 pesetas.

Ramón Azas Pérez, idem, 0'67 pesetas.

El mismo, 7'23 pesetas.

El mismo, 21'41 pesetas.

Carmen Azas Pérez, idem, 0'45 pesetas

La misma, 7'23 pesetas.

La misma, 21'41 pesetas.

José Espinosa é Hita, idem, 288'73 pesetas.

Francisco Roldán Camacho, Nueva Carteya, 14 pesetas.

Córdoba 11 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Núm. 2.020

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Castro del Río que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 23 al 28 de Abril, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.° del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 11 de Junio de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	CANTIDADES ADEUDADAS		
		Principal é intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	El Ayuntamiento, por el importe de la venta de la casa-panera...	4.589 45	229 47	4.818 92

Fechas de las obligaciones: 1.° de Enero de 1910.

Administración principal de Correos

DE CÓRDOBA

Núm. 2.018

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Posadas de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 10 de Junio de 1913.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 1.999

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, declarado en vigor por los artículos 1.° y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la hoy vigente y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1914 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el mes actual, á solicitar, mediante escrito ó comparecencia, se incoe el expediente que como requisito previo exigen las citadas disposiciones, advirtiendo á los interesados que de no hacer la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se deriven.

Obejo 6 de Junio de 1913.—Antonio Barrios.

BELALCAZAR

Núm. 1.997

Don Amando Galavis Benítez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896. Y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1914, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belalcázar 1.° de Junio de 1913.—El Alcalde, Amando Galavis.—P. S. M., El Secretario, Juan Martín.

ALCARACEJOS

Núm. 2.024

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento las cuentas de ordenación y de caudales de este Municipio, correspondientes al año de 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por quien lo desee y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos 10 de Junio de 1913.—Rafael Rodríguez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.025

Don Valentín Morales de Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el día de ayer se han encontrado abandonadas en esta población las siguientes reses mostrencas:

Dos cabras castellanas, pelo blanco, de unos setenta centímetros de alzada, con corte en las orejas.

Una rucha como de un año de edad, rucia, careta, sin hierro.

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial á los efectos del artículo 7.° del Reglamento para la administración de régimen de reses mostrencas.

Pueblonuevo del Terrible 11 de Junio de 1913.—El Alcalde, Valentín Morales.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.026

Don José Fernández Alvarez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de diez días, el pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar á efecto las obras del paseo, construcción de una plataforma para la música y escalerillas que dan acceso á dicho paseo, que serán uniformes con las de la apertura de la calle Barrionuevo.

No alcanzando el presupuesto de gastos de estas obras á la suma de 5.000 pesetas, según la escala marcada en la Instrucción, se anuncia el acto de la subasta para el día 16 del mes actual, á la hora de las doce, en la Casa Consistorial, la que se celebrará con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Fernán-Núñez 9 de Junio de 1913.—José Fernández Alvarez.

CARCABUEY

Núm. 2.027

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices ó relaciones de altas y bajas á los Registros fiscales de rústica y de edificios y solares de este pueblo, que han de tenerse en cuenta en el repartimiento y padrón respectivos, que se formen para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público por quince días, á contar desde hoy, durante cuyo plazo podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Carcabuey 7 de Junio de 1913.—Rafael Benítez.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.969

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 10

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 12, supletoria de de la del día 10

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Abril último, y la distribución de fondos del mes actual, autorizando al señor Alcalde para que realice lo necesario en este mes.

Se acordó nombrar comisionado para la presentación ante la Comisión mixta

Ministerio de Cultura 2024

de Reclutamiento de los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores á don Francisco Real Bellido.

Sesión ordinaria del día 17

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 19, supletoria de la del día 17

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar por bien hechos los pagos de las nodrizas que lactan expósitos de la Casa Central, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, certificando este acuerdo para que sirva de justificante para su compensación por contingente provincial.

Sesión, en Junta municipal, del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Constituida la Junta se acordó se proceda á formar el apéndice al amillaramiento y repartimiento individual, y que desempeñe el cargo de Secretario el que lo es del Ayuntamiento don Fernando Torres Luengo.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acoerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que al mozo núm. 34 del reemplazo actual le sea levantada la nota de prófugo, por haberlo entendido así la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Sesión extraordinaria del día 31

Peesidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se solicite del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos sea admitido el pago del primer plazo vencido de la compra de la casa-panera, y deje en suspenso el expediente ejecutivo.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se construya una plataforma en el paseo público para la banda de música, y se reparen las entradas de dicho paseo.

Que se dé conocimiento á la Junta municipal de asociados de estas obras y la apertura de la calle Barrionuevo, para que proceda á la formación del pliego de condiciones y subasta de las mismas.

Y, por último, se acordó que sea contratado el servicio de colocación de sillas en el paseo y sitios públicos, quedando nulo el acuerdo del día 22 de Enero de 1910 por el cual la Corporación dió licencia gratuita á favor de don Romualdo Cuesta Alvarez, con perjuicio de los fondos municipales.

Fernán-Núñez 1.° de Junio de 1913.—Fernando Torres.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día siete de Junio de mil novecientos trece.

Fernán-Núñez 8 de Junio de 1913.—Fernando Torres.—V.° B.°: El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1913. Núm. 2023

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	1.155 46	»	»	1.155 46
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	94.025	21.852 57	»	72 172 43
4 Beneficencia	1.170 12	»	»	1.170 12
5 Instrucción pública	18.000	7.277 27	»	10.722 73
6 Corrección pública	350	»	»	350
7 Extraordinarios	8.714 50	»	»	8.714 50
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultas	1.179.953 20	5.068 30	»	1.174.884 90
10 Recursos legales para cubrir el déficit	199.611 51	45.457 15	»	154.154 36
11 Reintegros	1.343 49	»	»	1.343 49
TOTAL DE INGRESOS	1.504.323 28	79.655 29	»	1.424.667 99
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	29.394 75	9.298 22	»	20.096 53
2 Policía de seguridad	8.768 92	2.522 92	»	6.246
3 Policía urbana y rural	27.026 10	9.085 88	»	17.940 22
4 Instrucción pública	35.283 75	1.377 36	»	33.906 39
5 Beneficencia	18.825 75	6.380 04	»	12.445 71
6 Obras públicas	23.025 18	3.995 32	»	19.029 86
7 Corrección pública	3.195 76	131 10	»	3.064 66
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	166.303 70	32.640 72	»	133.662 98
10 Obras de nueva construcción	7.000	»	»	7.000
11 Imprevistos	5.000	896 09	»	4.103 91
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	575.189 54	4.317 61	»	570.871 93
TOTAL DE PAGOS	899.013 45	70.645 26	»	828.368 19
EXISTENCIA EN CAJA	»	9.010 03	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	»	79.655 29	»	»

Puente Genil 31 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Wenceslao Aguilar.—El Contador, Cristóbal Aguilar.

PUENTE GENIL

Núm. 2.023

Año de 1913.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 2.449'56 pesetas.

Capítulo 2.°—Policía de seguridad, pesetas 730'74.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 2.252'17 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 2.940'31

Capítulo 5.°—-Beneficencia, 1.568'81 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, 1.918'76 pesetas.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.°—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.°—-Cargas y contingente provincial, 13.858'64 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 583'33 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 47.932'46 pesetas.

Suma total, 74.917'75 pesetas.

Puente Genil á dos de Junio de mil novecientos trece.—El Alcalde, Wenceslao Aguilar.—El Contador, Cristóbal Aguilar.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.993

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por estafa, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, á Antonio Gutiérrez Vargas, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba nueve de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

AGUILAR

Núm. 1.990

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, requiero á todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería cuyas señas se dirán, la cual desapareció de las cuadras de su dueña doña Baldomera Hidalgo del Puerto, de estos vecinos, el día tres del actual, poniéndola en su caso á mi disposición con las personas que la tengan, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á seis de Junio de mil novecientos trece.--Eduardo Iglesias.--El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una burra rucia oscura, grande y con matadura en el lomo del aparejo, de ocho años.

CABRA

Núm. 2.013

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que habiéndose citado equivocadamente para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día trece del actual, á los Jurados don Joaquín López Andújar y don José González Campos, según aparece del edicto inserto en el Boletin Oficial del día nueve de los corrientes, por virtud del presente se les hace saber que no comparezcan dicho día ante el expresado Tribunal, debiendo efectuarlo el día veintiuno de este propio mes y hora de las doce de su mañana, para cuyo día y hora está señalado el juicio oral en que tienen que actuar como Jurados.

Ministerio de Cultura 2024

Dado en Cabra á once de Junio de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello. —El Secretario, P. H., Rafael García.

POZOBLANCO

Núm. 2.010

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una jumenta castaña oscura, de diez años, de regular alzada, con lunares de pelo más oscuro de mataduras, preñada y sin herrar, propiedad de José Romero Torrico; otra jumenta rucia oscura, de seis años, alzada regular, barriga blanca, con mataduras en el lomo y sin herrar, perteneciente á Miguel Gómez Caballero; y otra burra negra, barriga blanca, de cinco años y de alzada regular, propiedad de Manuel Fernández García, robadas la noche del veinticinco del pasado Mayo de los chozos sitos en Cañada Linares, término de Villanueva del Duque; y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á siete de Junio de mil novecientos trece.--Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 2.011

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de cuatro tocinos, con peso aproximadamente de setenta y dos kilos; cinco jamones, con unos dincuenta kilos; tres ollas de barro del pais, con lomo fresco y añejo y tres lenguas de cerdo en pringue; veinticuatro kilos de morcilla; unos tres kilos de chorizos en estrecho y tripa de vaca y un morcón; cinco orejones; ocho kilos de costillas, huesos y perniles con peso de seis á siete kilos; una cántara de lata de tres cuartos de arroba de cabida, conteniendo unos nueve kilos de aceite; una cantarilla vidriada, que contenía miel; unas alforjas de lana y algodón blanco y azul, riveteadas y forradas por dentro, en mediano uso; tres sacos chicos de gante, limpios, uno nuevo y los otros dos más viejos; dos sogas nuevas de esparto; un queso; una gallina negra y dos rubias, con la cresta baja, y dos gallos de cresta alta, uno de ellos grande, colorado con conchas en las patas, y el otro negro y blanco, robados la noche del trece al catorce de Mayo anterior á las vecinas de Añora, Cecilia López Bejarano é Isabel Ruíz López; y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cuatro de Junio de mil nuevecientos trece.-Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

PEÑARROYA

Núm. 1.985

Sentencia.—En la villa de Peñarroya á tres de Junio de mil novecientos trece, el Tribunal municipal, constituido por don Rodrigo Navarro Murillo, Juez municipal, don Antonio Castillejo Rodríguez y don Gonzalo Chaves Torres, adjuntos; visto y oido este juicio de faltas por lesiones á Ricardo Barrera Cabrera, de esta vecindad, contra Ricardo Balsera Bermejo, de cincuenta y un años de edad, soltero, oficio del campo, natural de La Haba, provincia de Badajoz, sin domicilio conocido, habiendo residido últimamente en un tejar al sitio Fontanilla de este término, sin instrucción ni antecedentes penales; siendo parte el Fiscal municipal.

Fallamos por unanimidad: que debemos condenar y condenamos á Ricardo Balsera Bermejo, en rebeldía, como autor de una falta de lesiones leves, á la pena de diez y siete días de arresto menor, á que indemnice al ofendido Ricardo Barrera Cabrera en la cantidad de veintiocho pesetas y costas, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente. Así, por esta sentencia que se notificará al perjudicado y Fiscal y al condenado rebelde, por inserción de la parte dispositiva en el Boletin Oficial de esta provincia, la pronunciaron, mandaron y firmaron de que yo el Secretario doy fé.—Rodrigo Navarro, Antonio Castillejo, Gonzálo Chaves, Francisco Sánchez Lozano.—Rubricado.

La preinserta, que fué publicada en el mismo día, está conforme con su encabezamiento y parte dispositiva á que me refiero. Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Juez municipal, en Peñarroya á cuatro de Junio de mil novecientos trece.—Francisco Sánchez Lozano.—V.° B.°: Navarro.

MONTILLA

Núm. 2.015

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, se cita al que dijo llamarse Manuel León Romero, de treinta y cinco años de edad, casado, carretero, vecino de Aguilar, calle Tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comprrezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á contestar á los cargos que le resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se le sigue por causar daño seis cabezas ganado cabrío en gavillas de habas de Manuel Ortiz Sánchez y haber segado avena en dicha heredad al sitio Cerro de las Barras, de este término.

Se ruega á la policía judicial proceda á la busca de dicho acusado.

Dada en Montilla á nueve de Junio de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.992

Los parientes más cercanos de Domingo Couso Fernández, cuyo domicilio se ignora; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento del sumario en causa por muerte de dicho individuo, instruida por este Juzgado.

Núm. 2.008

Rafael y su esposa, vecinos de Luque, que se dedican por los pueblos á lañar platos y hacer jaulas, sin que consten más circunstancias; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, á prestar declaración en causa por robo de un burro de Domingo Alhama.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.002

GARCIA SANCHEZ *Rosario*, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesada por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.005

HIDALGO ESPINOSA *Isidoro*; domiciliado en Córdoba, en el Campo de la Verdad, de dieciocho años; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija, para rendir indagatoria.

Núm. 2.006

IBAÑEZ RUIZ *Ildefonso*, hijo de Joaquín y de María, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, natural de Frailes, partido judicial de Martos, provincia de Jaén, vecino de Puente Genil; procesado por hurto de caballerías, fugado de la cárcel de esta ciudad en primero de Noviembre último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Moguer, para ser reducido á prisión.—Moguer trece de Abril de mil novecientos trece—El Juez de instrucción, Díaz de Escobar.

Núm. 2.007

RODRIGUEZ MARTOS *Emilio*, natural de Málaga, casado, jornalero, de treinta y seis años de edad, vecino de Montilla, con cédula personal número 62.516, expedida en Málaga á 3 de Agosto de 1911; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), por haberse decretado su prisión.

Núm. 2.009

FERNANDEZ ROBAYAT *Manuela*, natural de León, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por estafa á los Ferro-Carriles, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Núm. 2.014

ALEGRIN DE LA ROSA *José*, natural de Montilla, soltero, vendedor, de veintidos años, hijo de Juan y de Antonia; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto frustrado y tentativa de atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Córdoba.

Núm. 1.991

VILLALBA ALVAREZ *Bernardo*, de dieciseis años, natural y vecino de Valencia, Plaza Burriol, número primero, portería, soltero, albañil, hijo de Francisco y de Catalina; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, á constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 1.991

MARIN GARIGÓN *Pedro*, de quince años, natural de Valencia, calle Marcharenes, ochenta y cuatro, soltero, betunero, hijo de Valero y de Dolores; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, á constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 1.991

VALDORI COLOMA *Francisco*, de dieciseis años, natural y vecino de Valencia, calle Borrull, número cincuenta, soltero, betunero, hijo de Pedro y de Josefa; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, á constituirse en prisión y otras diligencias.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6